

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, comunica lo siguiente:

HECHO RELEVANTE

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA,
CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2017**

El 5 de julio de 2017 tuvo lugar la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A., celebrada en primera convocatoria, en Madrid, calle Santa Engracia 125, a las 17.00 horas.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos de la Sociedad, la Junta fue debidamente convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con fecha 2 de junio de 2017.

El Consejo de Administración de la Sociedad requirió la presencia de Notario para que levantase acta notarial de Junta.

En la referida Junta General se deliberaron y aprobaron todos los puntos del Orden del día, que son los siguientes:

Orden del día

Primero. - Examen y Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance; Cuenta de Pérdidas y Ganancias; Estado de Cambios en el Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2016.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2016, y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de mayo de 2017.

A los efectos oportunos, se hace constar que de las Cuentas Anuales Individuales se desprende un beneficio (Resultado Positivo) de 232.693.003,48 Euros y que las mismas han sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., según informe de fecha 8 de junio de 2017.

Segundo. - Examen y Aprobación de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad y de su Grupo (Balance Consolidado; Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada; Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado; Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio 2016.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (esto es, Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión del Grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de mayo de 2017.

A los efectos oportunos, se hace constar que las cuentas anuales consolidadas reflejan un beneficio consolidado de 245.647.111,03 Euros y las mismas han sido objeto de verificación por el auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo, KPMG Auditores, S.L., según informe de fecha 8 de junio de 2017.

Tercero. - Aprobación de la gestión de los administradores de la Sociedad.

Aprobar la gestión realizada por los administradores durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

Cuarto. - Aprobación de la aplicación del resultado.

Resultando del ejercicio 2016 un Beneficio (Resultado Positivo) de 232.693.003,48 Euros, se aprueba la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, que se distribuye de la siguiente forma:

Reserva legal	23.269.300,35 Euros
Reserva Voluntaria	58.173.250,87 Euros
Dividendo	151.250.452,26 Euros
Total	232.693.003,48 Euros

Del importe propuesto para Dividendos, 119.382.952,93 Euros han sido satisfechos como Cantidades a Cuenta, y 31.867.499,33 Euros serán satisfechos como Dividendo Complementario, pagadero por la Sociedad a los señores accionistas desde el día siguiente a la aprobación de esta propuesta por la Junta General de Accionistas y, en cualquier caso, no más tarde del 31 de diciembre de 2017.

Quinto. - Modificación del artículo 18 bis de los Estatutos Sociales, relativo a las competencias de la Comisión de Auditoría, para su adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley de Auditoría de Cuentas, en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Modificar el artículo 18 bis relativo a las competencias de la Comisión de Auditoría que, en adelante, con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

Artículo 18 bis.- Comisión de auditoría

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría que estará compuesta por, al menos, tres consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

El Presidente de la comisión de auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que, en su caso, el Consejo de Administración pudiera delegar en esta comisión:

a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

b. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

c. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y los Estatutos sociales, y en particular, sobre:

1. La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
2. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
3. Las operaciones con partes vinculadas.

Lo establecido en las letras d), e) y f) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

La Comisión de Auditoría se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Auditoría y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones la comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. La Comisión de Auditoría adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

El Consejo de Administración podrá desarrollar las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría.”

Sexto. - Modificación de la denominación social.

Modificar el artículo 1 relativo a la denominación social que, en adelante, con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 1.- Denominación social

La Sociedad se denominará “Canal de Isabel II, Sociedad Anónima”.”

Séptimo. - Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos que se adopten en esta reunión de la Junta General.

Se acuerda facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración, al Sr. Secretario no Consejero y al Sr. Director General, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, proceda a (a) la ejecución de los acuerdos anteriores; (b) elevar a público los mismos, otorgando los documentos públicos o privados, incluidas escrituras públicas, que procedan, incluso de subsanación y rectificación en los términos más amplios; y (c) su presentación ante los registros públicos correspondientes para su depósito o inscripción, realizando al efecto cuantas gestiones fueren necesarias para obtener el depósito o inscripción definitiva de los mismos, así como para implementar lo acordado en esta Junta General Ordinaria de Accionistas.